



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: MARY LUZ RINCÓN JAIMES
DEMANDADO: ALEJO LEAL VILLASMIL
RADICADO: 54 001 31 10 005 2000 00241 00
FECHA PROVIDENCIA: 14 de septiembre de 2022

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

Teniendo en cuenta la solicitud que precede, mediante el cual el señor Agustín Leal Contreras requiere el desarchivo del proceso, el Despacho teniendo en cuenta que no cuenta con el expediente dado que se encuentra en la oficina de archivo judicial, ordena el desarchivo del proceso y que por secretaría se remita oficio dirigido a la Oficina de Desarchivo, con el fin de que allegue el expediente de manera física para lo pertinente.

Asimismo, requiérase al petente para que informe si requiere copia de la sentencia del proceso o específicamente que necesita del mismo.

Notificar el auto a través del correo johnsongmendez@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO N° 165 de fecha 15/09/2022 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 975aa41fb1cff350b98fe4bfc433f0e2f28991ece1e55cc923108fb1411e6432

Documento generado en 14/09/2022 05:47:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: DELFINA IVONNE DEL PILAR ALBA MOLANO
DEMANDADO: ARMANDO ALBARRACÍN MEDINA
Correo electrónico: albarracin@casaphi.com
RADICADO: 54 001 31 50 005 20070000700
ASUNTO: AUTO DE TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Revisado el expediente digitalizado allegado por archivo general y en atención al escrito allegado por el señor LUIS ARMANDO ALBARRACIN PINTO en calidad de hijo y heredero del señor ARMANDO ALBARRACÍN MEDINA, en donde nos solicita el levantamiento de la medida cautelar del bien inmueble ubicado en predio rural del municipio de Pamplonita, Norte de Santander, vereda El Volcán con número de matrícula 272-2250, con código catastral 545200002000000060001000000000:

Al respecto se dispone

ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro del inmueble identificado con el número de la matrícula 272-2250, ubicado en el departamento Norte de Santander municipio Pamplonita, predio rural “Un Urengue y Trompillo hoy la Reserva”

ENVIASE el oficio del levantamiento de la medida cautelar, a la parte interesada para que realice el tramite pertinente ante La Oficina de Instrumentos Públicos, ya que deberá cancelar los emolumentos a que correspondan,

Envíese el presente auto y oficio al correo: albarracin@casaphi.com .Publíquese lo anterior a través de los estados virtuales LEY 2213 DEL 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO N° 165 de fecha 15/09/2022 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria

Firmado Por:
Socorro Jerez Vargas
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be8de8f355d635800dd8e7f4d21221fcb57d9e642797632a77cda339c26a841**

Documento generado en 14/09/2022 12:36:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: SANDRA TRUJILLO DUARTE
DEMANDADO: DEIVER ARTURO TORRES TORRES
RADICADO: 54 001 31 60 005 2014 00619 00
FECHA PROVIDENCIA: 14 de septiembre de 2022

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

Teniendo en cuenta la solicitud que precede, mediante el cual la señora Gisbely Geraldine León Trujillo requiere se le expida copia autentica de a sentencia proferida dentro del presente proceso, junto con la certificación de ejecutoria y de ser primera copia, el Despacho, por ser necesario contar con el expediente ya que se encuentra en la oficina de archivo judicial, ordena el desarchivo del proceso y que por secretaría se remita oficio dirigido a la Oficina de Desarchivo, con el fin de que allegue el expediente de manera física, a efectos de proceder a dar trámite a lo solicitado.

Notificar el auto a través del correo geraltrujillo99@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO N° 165 de fecha 15/09/2022 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2208de5fda5d43d5f41ea2186f59ca9fdebfa651e435fcb72dcda9e1d7aabfb0**

Documento generado en 14/09/2022 05:47:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE CUCUTA

Palacio de Justicia, oficina 102C

J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel. 5753348

CLASE DE PROCESO: DECLARACIÓN MUERTE PRESUNTIVA
POR DESAPARECIMIENTO
DEMANDANTE: WILLIAM ANTONIO HERNANDEZ LARGO
CÉDULA 13491740 DE CÚCUTA
APODERADA JUDICIAL: MARIA DEL PILAR MONTAÑEZ CAMACHO
CORREO ELECTRÓNICO: avp.abogadosespecializados@gmail.com

DESAPARECIDO: VIRGILIO JESÚS HERNANDEZ LARGO
CÉDULA 88130118 DE VILLA DEL
ROSARIO

CURADORA AD LITEM,
DESAPARECIDO: NICER URIBE MALDONADO
CORREO ELECTRÓNICO: uribemaldonadonicer@gmail.com
RADICACION: 54001316000520190068600
ASUNTO: Trámite.

FECHA PROVIDENCIA: SEPTIEMBRE CATORCE (14) DE DOS MIL
VEINTIDÓS (2022)

En escrito vista al archivo 121 y sus anexos, archivos 114 al 120 y el archivo 122 como prueba del ingreso del correo con los archivos relacionados, la demandante hace un recuento de lo que ha sido tan difícil, hasta la fecha, materializar las notificaciones a los menores a través de sus señoras madres, demandados en Litis consorcio necesario e integración en el contradictorio, se le hace claridad que todo el trámite de las notificaciones ha sido para las notificaciones personales Artículo 291 del Código General del Proceso, por la falta de comparecencia de las demandadas a través del Correo Institucional del Juzgado, llamadas a notificarse de la demanda, se hace necesario proseguir con el mandato del Artículo 292 ídem, notificación mediante aviso, una vez cumplidas las formalidades de las notificaciones y allegadas las pruebas, recordar el acuse de recibo y la impresión del mensaje de datos, se dará impulso al proceso al programar Audiencia hasta proferir Sentencia.

NOTIFICAR esta providencia, a:

La Señora Procuradora de Familia: "Myriam Socorro Rozo Wilches"
mrozo@procuraduria.gov.co

La Señora Defensora de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar:
"Martha Leonor Barrios Quijano" martha.barrios@icbf.gov.co, [le reemplaza por vacaciones del 5 al 23 de septiembre del año 2022, Doctora Carolina Barragán Camargo: \[Carolina.Barragan@icbf.gov.co\]\(mailto:Carolina.Barragan@icbf.gov.co\)](#).

Apoderada Judicial de la parte demandante, María del Pilar Montañez Camacho:
"A&P_abogadosespecializados Montañez camacho"
avp.abogadosespecializados@gmail.com

Curadora Ad Litem del Emplazado VIRGILIO JESÚS HERNANDEZ LARGO,
cédula 88130118 de Villa del Rosario, Doctora "Nicer Uribe Maldonado"
uribemaldonadonicer@gmail.com.



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE CUCUTA
Palacio de Justicia, oficina 102C
J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 5753348

NOTIFICAR virtualmente el proveído de conformidad con la Ley 2213 del 2022, artículo 9º.

Se requiere a la parte interesada para que de cumplimiento a lo ordenado, numeral 1 art. 317 del C.G:P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO N° 165 de fecha 15/09/2022 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria

Firmado Por:
Socorro Jerez Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b334e1aa5237f19f9d25c7973fa6ff6e9570d8c9947a97821e9839bd274c3b5**

Documento generado en 14/09/2022 12:36:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE CUCUTA

Palacio de Justicia, oficina 102C

J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel. 5753348

CLASE DE PROCESO: DECLARACIÓN MUERTE PRESUNTIVA
POR DESAPARECIMIENTO
DEMANDANTE: SANDRA MILENA SALAZAR PRADA,
CÉDULA 60394727 DE CÚCUTA
CORREO ELECTRÓNICO: milen_sal@hotmail.com
PRESUNTO DESAPARECIDO: JAIRO ALBERTO PATIÑO BARRERA,
CÉDULA 80048716 DE BOGATÁ
APODERADA JUDICIAL: MARIA YSLANDIA VERGEL AGELVIS
CORREO ELECTRÓNICO: vergelabogados@gmail.com
RADICACION: 54001316000520210049800
ASUNTO: Tramite

FECHA DEL AUTO: CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL
VEINTIDÓS (2022)

Admitida la demanda en mayo 06 del 2022, se adjuntan publicaciones del Edicto Emplazatorio al desaparecido JAIRO ALBERTO PATIÑO BARRERA, cédula 80048716 de Bogotá, tenemos entonces la relación de todas las publicaciones, así:

PRIMERAS PUBLICACIONES				
	NACIONAL EL TIEMPO	REGIONAL LA OPINIÓN	RADIO CARACOL	DIA
EL TIEMPO	DICIEMBRE 5 DE 2021			DOMINGO
LA OPINIÓN		NOVIEMBRE 14 DE 2021		DOMINGO
CARACOL			DICIEMBRE 5 DE 2021	DOMINGO

SEGUNDAS PUBLICACIONES				
	NACIONAL EL TIEMPO	REGIONAL LA OPINIÓN	RADIO CARACOL	DIA
EL TIEMPO	MAYO 1º DEL 2022			DOMINGO
LA OPINIÓN		MAYO 1º DEL 2022		DOMINGO
CARACOL			MAYO 1º DEL 2022	DOMINGO

TERCERAS PUBLICACIONES				
	NACIONAL EL TIEMPO	REGIONAL LA OPINIÓN	RADIO CARACOL	DIA
EL TIEMPO	SEPTIEMBRE 4 DE 2022			DOMINGO
LA OPINIÓN		SEPTIEMBRE 4 DE 2022		DOMINGO
CARACOL			SEPTIEMBRE 4 DE 2022	DOMINGO

Allegada correctamente, como lo ha sido, la tercera publicación del Edicto Emplazatorio, se tiene por materializado El Emplazamiento Edictal al desaparecido JAIRO ALBERTO PATIÑO BARRERA, cédula 80048716 de Bogotá, ordenado en providencia de noviembre 5 del 2021 que admitió la Demanda y en consecuencia se procede a su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en cumplimiento de las etapas rituales del procedimiento.

Coherentemente, esta Judicatura ordena por Secretaría del Juzgado, actuando de conformidad con el Acuerdo PSAA14-10118 de marzo 4 del 2014, emanado del Consejo



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE CUCUTA

Palacio de Justicia, oficina 102C

J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel. 5753348

Superior de la Judicatura, la inclusión de la información del Proceso al desaparecido JAIRO ALBERTO PATIÑO BARRERA, cédula 80048716 de Bogotá, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho Registro, conforme al mandato del Inciso 6 del Artículo 108 del Código General del Proceso.

NOTIFICAR por estado virtual conforme al Artículo 9º de la Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO N° 165 de fecha 15/09/2022 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebbb333fbef6bd5205df050c2ee9a67e25e892399b09ce89eced3cbf759aabab**

Documento generado en 14/09/2022 12:36:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: INVESTIGACIÓN e IMPUGNACIÓN DE MATERNIDAD
DEMANDANTE: ANYELICA PATRICIA ORTIZ PEÑA
DEMANDADAS: ROSALBA PEÑA BALAGUERA
ALBA MIREYA PEÑA BALAGUERA
RADICADO: 54 001 31 60 005 2022 00393 00
FECHA PROVIDENCIA: 14 de septiembre de 2022

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

SE INADMITE el escrito de demanda, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

Las pretensiones no están expresadas con precisión y claridad. (Arts. 90.1 y 82.4 CGP). Con relación a la pretensión primera y segunda no se entiende que es lo que solicita, pues estas deben ser específicas, señalando claramente que se necesita declarar dentro del presente proceso, asimismo se debe identificar a las partes en dichos pedimentos.

Reconocer personería jurídica al Dr. Iván Enrique Carrero Ortega, identificado con la cédula de ciudadanía N° 88.233.720 y T.P. N° 291.174 del C.S. de la J. como apoderado judicial de la demandante Anyelica Patricia Ortiz Peña en los términos del memorial poder allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No **165** de fecha **15/09/2022** se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **664d74fed62306873cc3b2807329a498fb567c71c2efd00f3235554760dc5dfc**

Documento generado en 14/09/2022 05:47:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Departamento Norte de Santander
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA EN ORALIDAD
AV. GRAN COLOMBIA PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
SAN JOSE DE CUCUTA NORTE DE SANTANDER COLOMBIA.
j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
MUERTE PRESUNTA POR
DESAPARECIMIENTO

DEMANDANTE: ADRIAN JAVIER HERRERA GAITAN
CÉDULA 88027896 DE TIBÚ

CORREO ELECTRÓNICO: yd1401423@gmail.com
DESAPARECIDO: DIEGO ARMANDO HERRERA GAITAN
CÉDULA 1093905664 DE TIBÚ

RADICACION: 54001316000520220042900
ASUNTO: INADMISION

FECHA DE PROVIDENCIA: SEPTIEMBRE CATORCE (14) DE DOS MIL
VEINTIDOS (2022)

SE INADMITE el escrito de demanda y sus anexos, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo – Inciso Tercero Artículo 90 CGP –, en efecto, esta Judicatura, por:

Falta del jus postulandi (Artículo 73 CGP)

La ley exige la actuación por medio de abogado, en consecuencia debe otorgar poder a un profesional del Derecho para que le represente; Código General del Proceso:

Artículo 73. Derecho de postulación. Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa.

Falta de requisitos formales (Artículo 82, 84.1, 84.3, 90.1, 90.2, 90.5 del CGP)

El escrito de la Demanda debe contener la designación del Juez a quién se dirige; nombre del demandante y apoderado judicial con su identificación; tipo de procedimiento y asunto, los hechos que ocurrieron y que sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados o numerados, los hechos deben ser claros por cuanto son el fundamento fáctico de las pretensiones; las pretensiones de la demanda expresadas con precisión y claridad, lo que se pide; petición de pruebas que se pretendan hacer valer, los testigos con dirección electrónica y los hechos que pretendan probar con sus testimonios; los fundamentos de derecho, las normas jurídicas en que fundamenta la demanda; domicilio y/o residencia, direcciones físicas y electrónicas del demandante y su apoderado, para materializar las notificaciones personales; el poder para actuar a través de abogado.

La demanda debe elaborarla un abogado que representa a la parte demandante, para el caso que nos ocupa, dentro del proceso de Jurisdicción Voluntaria, Muerte Presunta por Desaparecimiento.

Se advierte a la parte interesada que el medio de contacto de este despacho judicial, es el correo j05ctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, cuyo horario de atención al público es de 9 a. a 12 am y de 2 pm a 5 pm los días hábiles de lunes a viernes. Las peticiones, recursos y/o respuestas contra la providencia que se notifica deberán



Departamento Norte de Santander
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA EN ORALIDAD
AV. GRAN COLOMBIA PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
SAN JOSE DE CUCUTA NORTE DE SANTANDER COLOMBIA.
j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

remitirse al correo electrónico institucional antes señalado. Lo que llegare después de las 5 pm se entiende presentado el día siguiente.

Las decisiones que profiera el despacho en curso del proceso, se publicaran en la página web de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-familia-del-circuito-de-cucuta/88> y <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/> siendo deber de los apoderados, partes, vinculados y demás interesados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

SE NOTIFICA virtualmente la providencia de conformidad con la Ley 2213 de 2022, Artículo 9º.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO N° 165 de fecha 15/09/2022 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a84c6bed65c341796e58f99a9989f078011763c8abe21d0c2d255d68e62bc82**

Documento generado en 14/09/2022 11:25:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>